



RESOLUCIÓN No. 4011 DE 2019

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE ARAUCA

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de compraventa No. 470 de 2019, con CONSORCIO DOTACIONES SOCIALES identificado con Nit. No 901347309-9, Representado por LUIS GERARDO CAILE HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía No 17.591.768 de Arauca, cuyo objeto corresponde al “**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**”.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de compra venta, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana o a quien este designe, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial lo estipulado en la resolución no 520 de 2014, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que la reglamenten.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014 en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que ejerza las funciones de supervisor al Contrato de compraventa No 470 de 2019 suscrito por el Departamento de Arauca con CONSORCIO DOTACIONES SOCIALES identificado con Nit. No 901347309-9, Representado por LUIS GERARDO CAILE HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía No 17.591.768 de Arauca, cuyo objeto



RESOLUCIÓN No. 4011 DE 2019

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

corresponde al “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA”.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

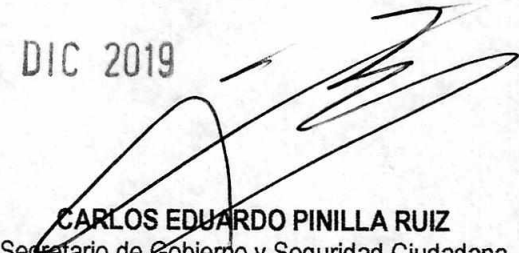
ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

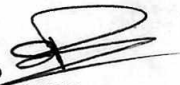
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 DIC 2019



CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana



Proyectó: Edwar Enrique Portillo
Profesional Universitario SGSCD

RESOLUCIÓN Nro. 4010 DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 12 de septiembre al 08 de noviembre 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 014E de 2017, establece en su Artículo 33: Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998) El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicionen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Que mediante la Ordenanza 04 de 2019 se modificó el Artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículos 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*. Además en el Artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "Concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable"*.

En el Artículo 33-2 de la Ordenanza 04 de 2019, establece quienes son los beneficiarios de las rentas del Impuesto de Vehículos, el cual corresponde al Departamento de Arauca y a los municipios. Así mismo en el Artículo 10 de la misma ordenanza, modifica el Artículo 50 de la Ordenanza 014E de 2017, sobre la distribución y recaudo del impuesto, en concordancia con el Art. 50 de la Ley 488 de 1998 modificado por el Art. 107 de la Ley 633 de 2000, *"las rentas recaudadas por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en la jurisdicción del Departamento de Arauca, serán distribuidas directamente por las entidades financieras con las cuales se celebre convenio de recaudo, en los siguientes porcentajes: el ochenta por ciento (80%) del recaudo le*

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN Nro. 4010 DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 12 de septiembre al 08 de noviembre 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

corresponde al Departamento de Arauca y el veinte por ciento (20%) restante del recaudo a los municipios a quien corresponda la dirección informada en la declaración'.

Que el impuesto de vehículos automotores se viene liquidando y recaudando directamente por la Gobernación de Arauca, en la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, Denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, con cuyo banco se celebró el convenio de Adición de la cuenta corriente para el recaudo, distribución y transferencia del impuesto correspondiente a los municipios declarados por los contribuyentes, de fecha 30 de mayo de 2019, como lo establece la Ley 488 de 1998.

Que dando cumplimiento a la norma, se hace necesario autorizar mediante el presente acto administrativo, la legalización de las transferencias realizadas directamente por el Banco Davivienda, en cumplimiento del Convenio en mención, a través de la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, denominada Departamento de Arauca- Impuesto de Vehículos Automotores del Banco Davivienda, a los municipios correspondientes, de acuerdo a la información dada por los contribuyentes en la declaración del Impuesto Vehicular, por valor de **DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.038.600,00) M/CTE**, por concepto de 20% del Impuesto de vehículos recaudado en el periodo comprendido entre el 12 de septiembre al 08 de noviembre de 2019, en la cuenta anteriormente citada, de acuerdo al informe de transferencias allegado por el Banco Davivienda.

Que se registró en el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Módulo de Tesorería - Ingresos, como Ingresos No Presupuestales, Imputación 2331910, Impuesto de Vehículos 20% para Municipios, cuenta crédito Código PUC 240703000001, Impuesto de Vehículos 20% Para Municipios, la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.038.600,00) M/CTE.**, registrados en el Sistema Financiero del 12 de septiembre al 08 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se hace necesario expedir el siguiente acto administrativo ordenando la **LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA DEL 20% DEL RECAUDO POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A LOS MUNICIPIOS INDICADOS POR LOS CONTRIBUYENTES**, de la cuenta ahorros No. 5060-6999-7217, Banco

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN Nro. 4010 DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 12 de septiembre al 08 de noviembre 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

Davivienda, denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, utilizada para el recaudo del Impuesto de Vehículos en el Departamento de Arauca y son los siguientes Municipios a los cuales se les transfirió el 20% del recaudo por impuesto de vehículos automotores y transferidos por el Banco en el periodo comprendido del 02 al 30 de septiembre de 2019:

MUNICIPIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL * MPIO
ARAUCA	\$ 2.792.000,00	\$ 2.194.200,00	\$ 4.986.200,00
ARAUQUITA	\$ 109.600,00	\$ 242.400,00	\$ 352.000,00
TAME	\$ 2.654.000,00	\$ 1.269.800,00	\$ 3.923.800,00
SARAVENA	\$ 665.800,00	\$ 1.210.200,00	\$ 1.876.000,00
FORTUL	\$ 75.000,00	\$ 130.800,00	\$ 205.800,00
TAURAMENA	\$ 694.800,00	\$ -	\$ 694.800,00
TOTALES	\$ 6.991.200,00	\$ 5.047.400,00	\$ 12.038.600,00

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la legalización presupuestal y contable de las transferencias realizadas a los municipios beneficiarios del 20% de impuesto de Vehículos, relacionados en el considerado anterior, por valor **DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.038.600,00) M/CTE.,,** por concepto de TRANSFERENCIA DEL 20% DEL RECAUDO POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, el cual fue Recaudado Por El Departamento De Arauca, en la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, en el periodo comprendido entre el 12 de septiembre al 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta corriente N° 5060-6999-7217 Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, por la suma de total **DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.038.600,00) M/CTE.,** valores que fueron transferidos por el Banco Davivienda según informes anexos al presente documento y que se relacionan a continuación:

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN Nro. 4010 DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 12 de septiembre al 08 de noviembre 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

MUNICIPIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL * MPIO
ARAUCA	\$ 2.792.000,00	\$ 2.194.200,00	\$ 4.986.200,00
ARAUQUITA	\$ 109.600,00	\$ 242.400,00	\$ 352.000,00
TAME	\$ 2.654.000,00	\$ 1.269.800,00	\$ 3.923.800,00
SARAVENA	\$ 665.800,00	\$ 1.210.200,00	\$ 1.876.000,00
FORTUL	\$ 75.000,00	\$ 130.800,00	\$ 205.800,00
TAURAMENA	\$ 694.800,00	\$ -	\$ 694.800,00
TOTALES	\$ 6.991.200,00	\$ 5.047.400,00	\$ 12.038.600,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC 2019

Dada en Arauca a los,



MANUEL CALDERON SANCHEZ

Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

Revisó: Eider Armando Colina Ruiz, Tesorero General

Proyectó: Beatriz Gómez – Técnico Tesorería

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 4 de 4